

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06067.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

VOCAL:####, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:
La reclamante observa que, a partir de los primeros 18 meses del contrato, la empresa reclamada empezó a cobrarle por encima del precio convenido sin haber realizado la información oportuna, pretendiendo penalizar si se produce la baja anticipada. Solicita por ello la devolución de los importes que entiende cobrados de más así como poder darse de baja sin penalización.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación.



Comunidad de Madrid

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamacion también por escrito manifestando que se cumplio con la obligacion legal de informacion de la subida del precio y aportando la correspondiente prueba de tal cumplimiento.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:Estimar parcialmente las pretensiones de la reclamante admitiendo la baja del servicio sin penalizacion pero sin estimar la devolucion de los importes reclamados dado que este Colegio entiende que la reclamada aporta prueba de haber notificado el aviso de la subida del precio del servicio.Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la reclamante pueda encontrarse ligada a la empresa por algun otro contrato que no haya sido objeto de la presente reclamacion, en cuyo caso deberia cumplir los compromisos adquiridos.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento del presenteLaudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificacion del Laudo.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los Arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci3n, previa notificacion a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaraci3n en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion o si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla.



Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL